Secretaría de Tránsito y Transporte
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATAR

La implementación de unidad productiva de emprendimiento para dar cumplimiento al programa de promoción de actividades alternativas y sustitutivas para los conductores de los vehículos de tracción animal en el Municipio de Jamundí.

Fecha: Septiembre de 2023.

Los estudios de sector están considerados como un mecanismo de planificación contractual que permite analizar la incidencia de la contratación de un bien o servicio, el cual materializa los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, pues suministra la información suficiente, conducente y pertinente para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia, disminución de los riesgos y demás aspectos procedimentales establecidos en la norma.

De conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015 por medio del cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública y la guía para la elaboración de Estudios de Sector realizada por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, se considera que para la ejecución del objeto contractual se puede acudir a la contratación del sector de la producción, fabricación, comercialización y/o distribución de bienes y/o servicios de las características requeridas, con el fin de establecer una consulta de precios en el mercado que permita analizar la viabilidad de la contratación en circunstancias similares y ventajosas para la entidad.

Desde el punto de vista de la conveniencia para la entidad, la entrega de los motocarros, mantenimiento y garantía de los vehículos, objeto de este proceso de contratación, debe estar libre de todo gasto, impuesto, gravamen, por lo tanto el oferente debe incluir en el costo su capacidad organizacional, técnica, operativa y financiera para cumplir con el objeto contractual.

En estas condiciones, se hace necesaria estudiar el sector de vehículos, con el fin de adelantar un proceso de selección objetiva, el cual deberá garantizar la adecuada selección de una persona natural o jurídica que desarrolle las actividades de la presente licitación pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, a partir de los siguientes criterios:

- Análisis de Mercado
- Análisis de demanda
- Análisis de oferta
- Análisis del Riesgo
- Análisis Financiero

ANÁLISIS DEL MERCADO

ECONÓMICO

La actividad económica del país, está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

SEGÚN LA DIVISIÓN DE LA ECONOMÍA, LOS SECTORES SON LOS SIGUIENTES:

Sector primario o sector agropecuario. Sector secundario o sector Industrial. Sector terciario o sector de servicios.

SECTOR PRIMARIO: el que obtiene productos directamente de la naturaleza, materias primas, creaciones, etc.

- Sector agropecuario (agrícola y ganadero)
- Sector pesquero (del mar o del río)
- Sector minero (de las minas y complementos rocosos)
- Sector forestal (del bosque)

SECTOR SECUNDARIO: el que transforma materias primas en productos terminados o semielaborados.

- Sector industrial
- Sector energético
- Sector minero (se considera también parte del sector secundario porque a partir de la minería se pueden crear distintos productos).
- Sectores de la construcción

SECTOR TERCIARIO: también es considerado como sector de servicios ya que no produce bienes, sino servicios

- Sector transportes
- Sector comunicaciones
- Sector comercial
- Sector turístico
- Sector sanitario
- Sector educativo
- Sector financiero
- Sector de la administración

Teniendo en cuenta que la presente licitación pública se realiza con el objetivo de adquirir 75 motocarros, se realiza el análisis del sector enfocado en el sector terciario - Comercial.

Las ventas de carros han presentado una caída del 26,7% durante este primer semestre del 2023 a comparación del año pasado. Por esta razón, surgen dudas si esto se debe a las altas tasas de interés, endeudamiento de los hogares o la variación del dólar en nuestro país.

El gasto de los hogares en todo el país presenta consistentes contradicciones en todas las categorías, ya sean implementos básicos de la canasta familiar o transacciones financieras, que son el resultado de un exceso de compras entre el 2021 y 2022 a causa de los efectos ocasionados por la pandemia. Sin embargo, la industria automotriz ha mostrado un comportamiento mucho más fuerte de lo normal.

La industria automotriz ha señalado que durante los últimos meses se ha presentado una caída del 30,1% en materia de ventas de carros nuevos en el país, a diferencia de lo reportado durante el mismo tiempo en 2022. De acuerdo con lo afirmado por el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), en mayo de este 2023 vendieron un total de 15.647 vehículos en Colombia, lo que significa una disminución en la compra en lo que va de este año.

El sector señala que esto se debe a la desaceleración económica, que a su vez genera una depreciación en el precio de los vehículos usados, dado que la baja demanda de los automóviles ha ocasionado el desplome del mercado automotriz colombianos. Según la Asociación Nacional de Movilidad Sostenible (ANDEMOS), las altas tasas de interés frenaron el consumo de los ciudadanos, afectado directamente a la industria, tal como se indica a continuación: *"Las altas tasas de interés han frenado el consumo de bienes durables, entre ellos el mercado de vehículos, por lo que es fundamental que el sector financiero rompa el ciclo a alzas de interés para mitigar el impacto del costo del dinero (...) las cifras también indican que el PIB debe estar contrayéndose de acuerdo a los pronósticos para el 2023",* señaló Oliverio García, presidente de Andemos.

Los pronósticos para el sector de los vehículos y las motocicletas no son los mejores para este año. Un estudio de la Alianza ANDI - FENALCO señala que en el 2023 se colocarán 260.000 vehículos nuevos, mientras que en 2022 se lograron matricular 262.340 unidades.

Para las motocicletas las proyecciones son aún peores, pues en un escenario medio se espera que caigan de las 805.920 del año anterior a 750.000 motos nuevas este año.

A las dos divisiones (autos y motos) las está afectando el valor del dólar, las tasas de interés y la crisis de suministro de partes que aún se mantiene en el mercado internacional.

Igualmente, se encuentran afectados por las demoras en la ANLA, que pasó de tramitar certificados en 10 y 20 días a 40 días en la nueva administración. Además, los líos del SOAT que desde el segundo semestre del año pasado venían golpeando al parque automotor nuevo. Si bien el Gobierno implementa una solución al tema desde hace unos días, aún falta esperar la duración y el efecto de la medida.

El vicepresidente de comercio exterior y sector automotor de FENALCO, Eduardo Visbal, explicó que en el caso de las motocicletas, a los obstáculos enumerados hay que sumarle el hecho de la contracción de la demanda en los hogares, por cuenta del crecimiento de la inflación.

Con menos dinero disponible, sobre todo en estratos 1, 2 y 3, los recursos para movilidad se reducen y ello frena la venta de motocicletas que encuentran en esos estratos el mayor porcentaje de clientes.

Las ventas de motocicletas en enero cayeron 10,1 por ciento según las cifras reveladas por la Alianza ANDI - FENALCO de acuerdo con las cifras del Runt y se colocaron 54.998 unidades.

El panorama no fue mejor en vehículos y allí el golpe fue del 20,3 por ciento en enero, colocándose 13.852 unidades, lo que lo deja como el arranque de año más malo del último quinquenio.

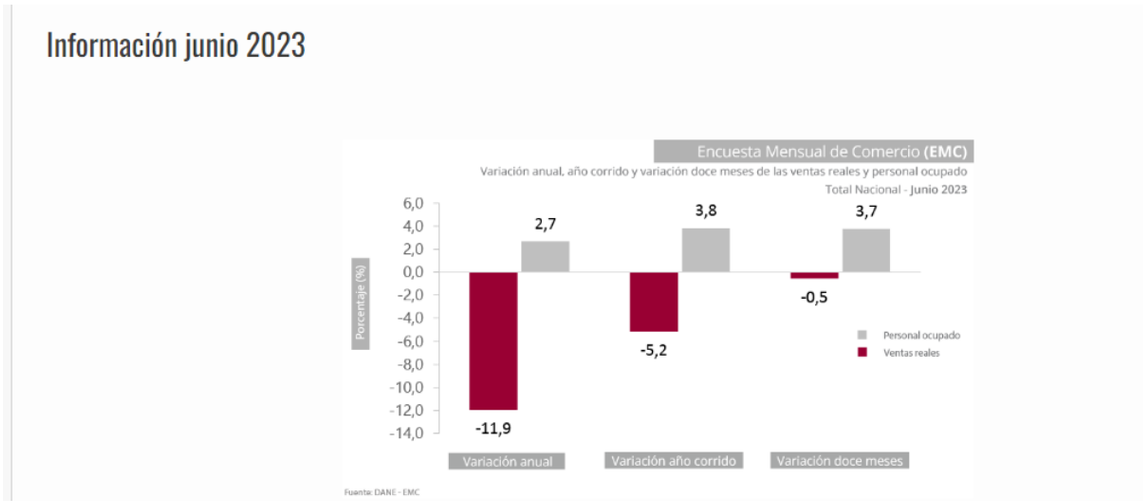
Las ventas de carros siguen cayendo en Colombia al ritmo de la desaceleración económica. En junio las matrículas de vehículos llegaron a 14.435 unidades, lo que representa una caída del 38 por ciento frente a las 23.323 que se registraron en el mismo periodo del año anterior.

A pesar de que las ventas han caído en todos los meses de este 2023, esta es la más pronunciada del año. La reducción de mayo fue de 30 por ciento, la de abril de 33 por ciento, la de marzo y febrero de 17 por ciento y la de enero de 20 por ciento.

Por todo lo anterior, se concluye que según datos del Registro Único Nacional de Tránsito (Runt) y cálculos de la Asociación Nacional de Movilidad Sostenible (Andemos), las matrículas de vehículos han presentado una disminución sostenida desde agosto del 2022.

ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO – EMC

La Encuesta Mensual de Comercio (EMC) proporciona los principales indicadores sobre la evolución de la actividad comercial del país, por medio de resultados del comercio al por menor y de vehículos, al generar información sobre variables como ventas, personal ocupado y sueldos y salarios. También presenta resultados sobre Grandes Almacenes e Hipermercados y ventas realizadas por las ensambladoras e importadoras de vehículos.



En junio de 2023, las ventas reales del comercio minorista decrecieron 11,9% y el personal ocupado creció 2,7% en relación con el mismo mes de 2022. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de -14,5%.

Si se comparan los resultados de junio de 2023 con los de junio de 2019 se evidencia un incremento de 11,1% en las ventas del comercio minorista y con relación al personal ocupado un crecimiento de 2,4%.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística, en un esfuerzo permanente por mejorar y actualizar la medición de las estadísticas económicas, a partir de la oficialización de la información del mes de enero de 2020, presenta los resultados de la nueva Encuesta Mensual de Comercio al por Menor - EMCM, en adelante denominada Encuesta Mensual de Comercio - EMC.

Esta nueva versión de resultados se generó en dos fases, así:

Fase 1: Resultados nacionales y departamentales del comercio de vehículos, motocicletas, sus partes, piezas y comercio al por menor (divisiones 45 y 47 de la CIIU Rev. 4. A.C.). Inició con las salidas de información de enero de 2019 y se continúa divulgando mensualmente.

Incluye además resultados para el comercio realizado en grandes almacenes e hipermercados minoristas, así como las ventas realizadas por las empresas importadoras y ensambladoras de vehículos automotores.

Fase 2: A partir de la publicación de resultados del mes de abril de 2020 se divulgan los resultados coyunturales sobre el comercio al por mayor, que tiene como indicador líder el margen comercial en términos nominales.

Teniendo en cuenta la importancia de avanzar en la medición del comercio electrónico, la cual toma aún más relevancia en el marco de la pandemia ocasionada por el Covid 19, a partir de la divulgación de resultados de febrero de 2021 se ponen a disposición de los usuarios los resultados para esta variable, con cifras desde enero de 2019. Esta información se encuentra en el numeral 1.5 de este boletín.

Como parte del proceso de producción estadística el DANE realiza análisis y actualización continua de la información en cada una de las fases del proceso; como consecuencia se presentan cambios en la serie histórica por actualización de la información recibida de parte de las fuentes.

Evolución de las principales variables total nacional

En junio de 2023, las ventas reales del comercio minorista decrecieron 11,9% y el personal ocupado creció 2,7% en relación con el mismo mes de 2022. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de -14,5%.

Si se comparan los resultados de junio de 2023 con los de junio de 2019 se evidencia un incremento de 11,1% en las ventas del comercio minorista y con relación al personal ocupado un crecimiento de 2,4%.

Tabla 1. Variación porcentual anual, cuatrienal, año corrido y doce meses[Pr]
Total nacional
Junio 2023

Indicador	Variación anual Junio 2023 / junio 2022	Variación año corrido Enero - junio 2023 / enero - junio 2022	Variación doce meses Julio 2022 - junio 2023 / julio 2021 - junio 2022	Variación cuatrienal Junio 2023 / 2019	Variación año corrido cuatrienal Enero - Junio 2023 / enero - Junio 2019
Total ventas comercio al por menor y vehículos	-11,9	-5,2	-0,5	11,1	17,3
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	-14,6	-6,1	-1,1	10,1	17,9
Total ventas comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas	-8,8	-3,1	0,1	13,8	18,0
Total ventas comercio al por menor sin combustibles	-14,5	-6,1	-1,0	10,1	17,9
Total ventas comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	-11,1	-3,6	-0,4	13,5	19,0
Total Personal ocupado	2,7	3,8	3,7	2,4	2,6

Fuente: DANE – EMC
Pr: Preliminar
a. Total comercio minorista sin vehículos: corresponde a la sumatoria de 17 líneas de mercancía, excepto las de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares y Otros vehículos automotores y motocicletas.
Existe diferencia entre el total sin combustibles por línea y el total sin el grupo 473 (comercio de combustibles y lubricantes) por actividad CIIU Rev. 4 A.C., debido a que en la CIIU se excluyen todas las ventas realizadas por las empresas cuya actividad principal es el comercio de combustibles y lubricantes, las cuales pueden realizar ventas de productos de otras líneas de mercancía.

Grupos de mercancías
Ventas Reales
Variación
Junio 2023/ junio 2022
Junio 2023/ junio 2019

En junio de 2023, las ventas del comercio minorista decrecieron 11,9% frente a las registradas en el mismo mes de 2022. Quince líneas de mercancía registraron variaciones anuales negativas en sus ventas reales y, por otra parte, cuatro líneas de mercancía registraron variaciones anuales positivas en sus ventas.

Las menores contribuciones negativas a la variación anual se presentaron en las líneas de Otros vehículos automotores y motocicletas, Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico, Electrodomésticos, muebles para el hogar, Equipos y aparatos de sonido y video y Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, aportando en conjunto -10,1 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista. La principal contribución positiva se da en Bebidas no alcohólicas, contribuyendo con 0,2 puntos porcentuales.

Al comparar junio de 2023, con junio de 2019, la variación de las ventas del comercio al por menor fue de 11,1%.

Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías

Total nacional
Junio 2023/ junio 2022
Junio 2023/ junio 2019[Pr]

Líneas de mercancías	Junio de 2023/ Junio de 2022		Junio de 2023 / Junio de 2019	
	Variación %	Contribución PP	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista	**-11,9**	**-11,9**	**11,1**	**11,1**
Otros vehículos automotores y motocicletas***	-36,6	-3,3	-9,1	-0,7
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	-37,8	-2,1	60,6	1,7
Electrodomésticos, muebles para el hogar	-37,8	-1,8	14,3	0,5
Equipos y aparatos de sonido y video	-47,1	-1,5	0,7	0,0
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	-16,6	-1,4	3,0	0,3
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	-20,1	-0,8	6,7	0,3
Prendas de vestir y textiles	-9,9	-0,5	17,9	0,9
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos	-4,3	-0,3	24,3	1,6
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	-9,0	-0,3	13,1	0,4
Productos farmacéuticos y medicinales	-8,2	-0,2	4,3	0,1
Combustibles para vehículos automotores	-0,8	-0,1	14,8	3,0
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	-7,2	-0,1	15,8	0,3
Productos para el aseo del hogar	-4,5	-0,1	18,2	0,4
Alimentos (víveres en general)	-0,2	0,0	0,6	0,1
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	-6,5	0,0	14,6	0,1
Artículos y utensilios de uso doméstico	0,6	0,0	37,5	0,5
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	6,2	0,2	16,3	0,7
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	12,0	0,2	32,1	0,7
Bebidas no alcohólicas	24,4	0,2	33,1	0,4

Fuente: DANE - EMC.
Pr: preliminar
PP: puntos porcentuales

Variación año corrido
Enero – junio 2023 / enero – junio 2022
Enero – junio 2023 / enero – junio 2019

Para el primer semestre de 2023, en comparación con el mismo periodo del año 2022, las ventas del comercio minorista decrecieron 5,2%. En este periodo, catorce líneas de mercancías registraron variaciones negativas en sus ventas reales, mientras que cinco líneas registraron variación positiva.

Las líneas de menor contribución negativa al comercio fueron, vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, otros vehículos automotores y motocicletas, Electrodomésticos, muebles para el hogar, con una contribución de -3,2 puntos porcentuales en conjunto, mientras que la principal contribución positiva se registró en la línea de Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco, con una variación de 11,4%.

Al comparar el primer semestre de 2023 contra el mismo periodo de 2019, la variación de las ventas del comercio al por menor fue de 17,3%.

Tabla 3. Variación porcentual y contribución año corrido de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías

Total nacional
Enero – junio 2023 / enero – junio 2022
Enero – junio 2023 / enero – junio 2019[Pr]

Líneas de mercancías	Enero - Junio de 2023/ Enero - Junio de 2022		Enero-Junio 2023 / enero-Junio 2019	
	Variación %	Contribución PP	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista	**-5,2**	**-5,2**	**17,3**	**17,3**
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	-15,0	-1,4	7,5	0,7
Otros vehículos automotores y motocicletas***	-14,0	-1,2	21,1	1,6
Electrodomésticos, muebles para el hogar	-17,5	-0,6	19,0	0,6
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	-11,5	-0,6	91,2	2,5
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	-12,9	-0,5	12,7	0,5
Equipos y aparatos de sonido y video	-17,9	-0,3	17,6	0,3
Combustibles para vehículos automotores	-1,6	-0,3	15,1	3,1
Productos para el aseo del hogar	-7,8	-0,2	24,5	0,6
Prendas de vestir y textiles	-4,4	-0,2	24,5	1,1
Alimentos (víveres en general)	-0,9	-0,2	4,7	1,0
Productos farmacéuticos y medicinales	-5,9	-0,1	7,4	0,2
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos	-1,1	-0,1	21,8	1,5
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	-1,4	0,0	21,6	0,7
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	-1,9	0,0	21,7	0,4
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	4,1	0,0	7,5	0,1
Artículos y utensilios de uso doméstico	4,8	0,1	40,9	0,5
Bebidas no alcohólicas	15,0	0,2	31,8	0,4
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	5,3	0,2	22,1	0,9
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	11,4	0,2	43,4	0,8

Fuente: DANE - EMC.
Pr: preliminar
PP: puntos porcentuales

*Otras mercancías, incluye: juguetes, bicicletas, artículos de deporte, piñatería, artículos para bebés, gas propano en cilindros, equipo fotográfico, revestimiento para pisos, etc.
** Incluye: la venta de automóviles particulares, camperos, camionetas, motocicletas y similares nuevos y de vehículos usados realizadas en concesionario
*** Incluye la venta de flotillas o vehículos de cualquier tipo realizadas a través de licitaciones, las ventas a otros concesionarios y la venta de vehículos de transporte público, transporte de carga y otros tipos de vehículos como ambulancias, carros de bomberos, barredoras, etc.
La sumatoria de las contribuciones puede diferir con los anexos por redondeo de decimales.

Actividad comercial CIIU Rev. 4 A.C.
Variación anual
Junio 2023/ junio 2022
Junio 2023/ junio 2019

Para el mes de junio de 2023, las actividades económicas que más contribuyen negativamente al comportamiento del comercio minorista y de vehículos fueron las relacionadas con las ventas de vehículos automotores nuevos, con una variación negativa de 21,5%, ventas de productos en almacenes no especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco, con una variación negativa de 27,4%, y las ventas de otros enseres domésticos en establecimientos especializado., con una variación negativa de 24,0%, que en conjunto contribuyeron con -8,2 puntos porcentuales a la variación del período.

Al comparar junio de 2023, con junio de 2019, la variación de las ventas del comercio al por menor fue de 11,1%.

Tabla 4. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según actividad económica
Total nacional[Pr]

Junio 2023/ junio 2022
Junio 2023/ junio 2019

Actividades económicas	Junio de 2023 / junio de 2022 Variación %	Contribución PP	Junio de 2023 / junio de 2019 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista	**-11,9**	**-11,9**	**11,1**	**11,1**
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	-14,6		10,1	
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	-5,2	-1,5	5,1	1,7
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	-27,4	-2,5	36,3	2,2
4511. Vehículos automotores nuevos	-21,5	-3,8	-0,3	-0,1
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	-24,0	-1,9	6,3	0,4
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	-18,9	-0,8	28,1	1,0
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	-7,5	-0,4	24,1	1,2
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	-20,4	-0,3	16,2	0,2
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	-25,3	-0,3	129,5	0,7
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	-0,7	-0,1	14,8	3,0
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	-3,0	-0,1	14,1	0,4
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	-11,9	-0,1	-3,4	0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	-4,7	0,0	27,4	0,0
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	2,1	0,0	24,3	0,1

Fuente: DANE – EMC
Pr: preliminar
PP: puntos porcentuales
*Establecimientos especializados en la venta de combustibles y lubricantes. Este subtotal es comparable al total comercio minorista y vehículos que se obtiene en los departamentos.

Variación año corrido
Enero – junio 2023 / enero – junio 2022
Enero – junio 2023 / enero – junio 2019

Para el primer semestre de 2023, en comparación con el mismo periodo del año 2022, la mayor contribución negativa a las ventas se presentó en las empresas de comercio de Vehículos automotores nuevos, con una variación de -10,6%, Otros enseres domésticos en establecimientos especializados., con una variación de -13,7%, aportando en conjunto -3,1 puntos porcentuales.

Al comparar el periodo enero a junio de 2023, con el mismo periodo de 2019, la variación de las ventas del comercio al por menor fue de 17,3%.

Tabla 5. Variación porcentual y contribución año corrido de las ventas reales del comercio minorista según actividad económica
Total nacional
Enero – junio 2023 / enero – junio 2022
Enero – junio 2023 / enero – junio 2019

Actividades económicas	Enero - junio 2023 / enero - junio de 2022 Variación %	Contribución PP	Enero - junio 2023/ enero - junio de 2019 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista	**-5,2**	**-5,2**	**17,3**	**17,3**
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	-6,1		17,9	
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	-1,7	-0,5	10,3	3,4
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	-7,9	-0,6	52,5	3,1
4511. Vehículos automotores nuevos	-10,6	-2,0	14,7	2,6
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	-13,7	-1,1	11,3	0,8
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	-8,2	-0,4	28,3	1,1
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	-1,5	-0,3	15,1	3,2
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	-14,0	-0,2	17,3	0,3
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	-2,3	-0,1	29,7	1,2
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	-1,8	-0,1	17,0	0,5
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	-4,7	0,0	13,2	0,1
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	-6,3	0,0	15,7	0,0
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	-0,5	0,0	1,9	0,0
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	5,6	0,1	181,6	0,9

Fuente: DANE – EMC
Pr: preliminar
PP: puntos porcentuales

Aspectos regulatorios

La Ley 550 de 1999, que establece un régimen que promueva y facilite la reactivación empresarial, la reestructuración de los entes territoriales para asegurar la función social de las empresas, lograr el desarrollo armonico de las regiones y se dictan disposiciones para armonizar el régimen legal vigente con las normas de esta ley. Normas sobre promoción del desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa colombiana por ello se le denominó Ley Mipymes, posteriormente modificada por la Ley 905 de 2004, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y por la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 por la cual se expide el "*Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026*".

La Ley 789 de 2002, Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO. Norma por la cual se crea el FONDO EMPRENDER (Art.40).

El Decreto 934 de 2003, Por el cual se reglamenta el funcionamiento del FONDO EMPRENDER (FE). El artículo 40 de la Ley 789 de 2002 creó el Fondo Emprender (FE) como una cuenta independiente y especial adscrita al Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, el cual será administrado por esa entidad y cuyo objeto exclusivo será financiar iniciativas empresariales en los términos allí dispuestos.

La Ley 905 de 2004, Por medio de la cual se modifica la Ley 590 de 2000 sobre promoción del desarrollo del micro, pequeña y mediana empresa colombiana y se dictan otras disposiciones.

El Decreto 4466 de 2006, por el cual se reglamenta el artículo 22 de la Ley 1014 de 2006, sobre constitución de nuevas empresas.

La Setencia C–392 de 2007 La Sala Plena de la Corte Constitucional, en cumplimiento de sus atribuciones, respaldó la creación de microempresas bajo el régimen de Empresas Unipersonales, contemplada en el artículo 22 de la Ley 1014 de 2006 "Ley de Fomento al Emprendimiento". De acuerdo con la Sentencia en mención, las empresas que se creen a partir de la entrada en vigencia de dicha ley que tengan hasta 10 empleados y menos de 500 SMMLV se constituyen y vigilan como Empresas Unipersonales.

La Sentencia C–448 de 2005 de la Corte Constitucional, demandó la inconstitucionalidad contra la expresión "c*on concepto previo favorable de la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda*", contenida en el artículo 21 de la Ley 905 de 2004 "*por medio de la cual se modifica la Ley 590 de 2000 sobre promoción del desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa colombiana y se dictan otras disposiciones"*. El demandante afirma que las expresiones acusadas vulneran los artículos 1o, 287 y 294 de la Constitución Política. Lo anterior, en procura de estimular la creación y subsistencia de las MIPYME.

La ley 769 de 2022 Por la cual se expide el Código de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones". Art.98. ERRADICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL.

El programa de sustitución es una directiva que está incluida en el artículo 98 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002), a través de la cual se contempla, en el proceso de retiro de los vehículos de tracción animal, que las Alcaldías deben promover actividades alternativas y sustitutivas para las personas que derivan su sustento de este tipo de vehículos.

Frente a esta directiva, la Corte Constitucional en sentencia C-355 manifestó que la prohibición para el tránsito de vehículos de tracción animal "*sólo entrará a regir siempre y cuando, efectivamente se hayan adoptado las medidas alternativas y sustitutivas previstas en el parágrafo 2o del artículo 98 de la ley 769 de 2002, en el respectivo distrito o municipio*".

El decreto 0178 de 2012. *"Por el cual se establecen medidas relacionadas con la sustitución de vehículos de tracción animal".*

La Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020, "*Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"*, cuyo objeto es "(...) *establecer un marco regulatorio que propicie el*

emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región".

La Ley 2138 de 2021 "*Por medio de la cual se establecen medidas para la sustitución de vehículos de tracción animal en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", cuyo objeto es la creación de una normatividad tendiente a establecer parámetros para la sustitución de vehículos de tracción animal y la consagración de medidas que propenden por el bienestar de los animales, pertenecientes a las familias de los équidos y bóvidos que son utilizados para este fin, así como ofrecer las garantías necesarias para que las personas que derivan el sustento de este tipo de vehículos puedan acceder a programas de reconversión sociolaboral.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

El municipio de Jamundí está interesado en contratar una persona jurídica o natural que ejecute el objeto de la presente licitación y cuyas obligaciones se detallan:

1. Adquirir SETENTA Y CINCO (75) MOTOCARROS, los cuales deberán contar con las siguientes especificaciones técnicas:

Item	Componente	Especificación técnica
1	Clase	Motocarro Homologado para carga
2	Año Modelo	Nuevo/ 2023 o superior
3	Motor	4 tiempos
4	Desplazamiento	Mayor a 250 Cm3
5	Potencia máxima	Mayor a 15 hp
6	Combustible	Gasolina, diésel
7	Arranque	Eléctrico
8	Freno delantero	Disco o tambor
9	Freno trasero	Disco o tambor
10	Rines	Mínimo rin 12"
11	Sistema de encendido	Eléctrico/ Patada
12	Largo total mínimo	2900 mm
13	Altura total mínimo	1400 mm
14	Ancho total mínimo	1200 mm
15	Distancia entre ejes	1900 mm
16	Refrigeración	Aire, Liquida o Liquida-Aire
17	Peso neto mínimo	350 kg
18	Garantía mínima	6 meses /6.000 km
19	Caja de velocidades	5 velocidades adelante + reversa
20	Capacidad de Carga / Carga Disponible	Igual o Mayor a 1.000 Kilos

2. Prestar el servicio de MANTENIMIENTO Y GARANTÍA DE LOS SETENTA Y CINCO (45) MOTOCARROS, de acuerdo con las siguientes condiciones:

GARANTÍA	6 MESES O 6.000KM

3. El vehículo deberá contar con lo siguiente: MATRÍCULA, SOAT Y ORIENTACIÓN AL BENEFICIARIO EN LA FORMA DE USAR EL MOTOCARRO. El listado de los beneficiarios será entregado una vez suscrita el acta de inicio con el futuro contratista.

VALOR PRESUPUESTADO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Para establecer el presupuesto oficial de la presente licitación, se tuvo en cuenta el número de salarios mínimos proyectados por la Secretaría de Tránsito para el cumplimiento de la sustitución de vehículos de tracción animal, la entidad requirió a entidades de reconocida idoneidad, 3 cotizaciones que permitieron a la entidad hallar el presupuesto oficial, cabe resaltar que dichas cotizaciones fueron verificadas y aprobadas por la Secretaría de Agricultura y Fomento.

Por lo anterior, se establece como presupuesto oficial, la suma de $1.804.862.250.

NOTA: Dicho valor incluye los descuentos contemplados por la Ley.

En este sentido, el valor del presente proceso de selección, se detalla así:

a. Valor promedio por vehículo:

	EMPRESA	**VALOR POR VEHÍCULO**
COTIZACIÓN 1	AYCO	$21.980.000
COTIZACIÓN 2	CARIBBEANTRADE	$21.150.000
COTIZACIÓN 3	VAISAND	$21.940.000
	VALOR PROMEDIO	$21.690.000

b. Los costos de matrícula obedecen a lo previsto en la tarifa prevista por la Gobernación del Valle:



Tarifas 2023

La siguiente tabla contiene las tarifas que entrarán en vigencia a partir del 1 de enero de 2023 y que aplican según la base gravable del vehículo, la cual es establecida anualmente por el Ministerio de Hacienda a través del Decreto No. 2588 del 23 de diciembre de 2022.

Vigencia	1.5%	2.5%	3.5%
2023	Hasta $52.483.000	$52.483.000- $118.083.000	$118.083.000 en adelante

c. Los costos del SOAT se encuentran reguladas de conformidad el aumento previsto para la vigencia 2023 por parte de la Superintendencia Financiera:



Tarifas Soat 2023

seguros mundial®

Tarifa	Clase de Vehículo	Prima	Contribución 52%	Tasa Runt	Total a Pagar
Motos					
100	Ciclomotores	$65.000	$33.800	$2.100	$100.900
110	Menos 100 c.c	$135.300	$70.300	$2.100	$207.700
120	De 100 a 200 c.c	$181.700	$94.400	$2.100	$278.200
130	Más de 200 c.c	$460.000	$239.200	$2.100	$701.300
140	Motocarro, tricimoto, cuadriciclos	$205.100	$106.600	$2.100	$313.800
Camperos y Camionetas 0 - 9 Años					
211	Menos de 1.500 c.c	$479.100	$249.100	$2.100	$730.300
221	De 1.500 a 2.500 c.c	$572.300	$297.500	$2.100	$871.900
231	Más de 2.500 c.c	$671.500	$349.100	$2.100	$1.022.700
Camperos y Camionetas 10 Años o Más					
212	Menos de 1.500 c.c	$576.200	$299.600	$2.100	$877.900
222	De 1.500 a 2.500 c.c	$678.200	$352.600	$2.100	$1.032.900
232	Más de 2.500 c.c	$770.700	$400.700	$2.100	$1.173.500
Carga o Mixto					
310	Menos 5 toneladas	$537.000	$279.200	$2.100	$818.300
320	De 5 a 15 toneladas	$776.000	$403.500	$2.100	$1.181.600
330	Más de 15 toneladas	$981.500	$510.300	$2.100	$1.493.900
Oficiales Especiales					
410	Menos de 1.500 c.c	$604.400	$314.200	$2.100	$920.700
420	De 1.500 a 2.500 c.c	$762.300	$396.300	$2.100	$1.160.700
430	Más de 2.500 c.c	$914.100	$475.300	$2.100	$1.391.500
Autos Familiares 0 - 9 Años					
511	Menos de 1.500 c.c	$269.700	$140.200	$2.100	$412.000
521	De 1.500 a 2.500 c.c	$328.700	$170.900	$2.100	$501.700
531	Más de 2.500 c.c	$384.100	$199.700	$2.100	$585.900
Autos Familiares 10 Años o Más					
512	Menos de 1.500 c.c	$358.000	$186.100	$2.100	$546.200
522	De 1.500 a 2.500 c.c	$409.200	$212.700	$2.100	$624.000
532	Más de 2.500 c.c	$455.800	$237.000	$2.100	$694.900
Vehículo 6 ó + Pasajeros 0 - 9 Años					
611	Menos de 2.500 c.c	$481.900	$250.500	$2.100	$734.500
621	2.500 c.c ó más	$645.400	$335.600	$2.100	$983.100
Vehículo 6 ó + Pasajeros 10 Años o Más					
612	Menos de 2.500 c.c	$615.400	$320.000	$2.100	$937.500
622	2.500 c.c ó más	$775.300	$403.100	$2.100	$1.180.500
Autos Negocio 0-9 Años					
711	Menos de 1.500 c.c	$149.000	$77.400	$2.100	$228.500
721	De 1.500 a 2500 c.c	$185.300	$96.300	$2.100	$283.700
731	Más de 2.500 c.c	$239.300	$124.400	$2.100	$365.800
Autos Negocio 10 Años o Más					
712	Menos de 1.500 c.c	$186.200	$96.800	$2.100	$285.100
722	De 1.500 a 2500 c.c	$229.200	$119.100	$2.100	$350.400
732	Más de 2.500 c.c	$280.800	$146.000	$2.100	$428.900
Bus Buseta Serv. Público Urbano					
810	Bus buseta urbano	$357.400	$185.800	$2.100	$545.300
Serv. Público Intermunicipal *					
910	Menos de 10 pasajeros	$353.500	$183.800	$2.100	$539.400
920	10 ó más pasajeros	$513.200	$266.800	$2.100	$782.100

* Dando cumplimiento a Ley 1964 del 11 de julio de 2019 y Ley 2128 del 4 de agosto de 2021, los descuentos para vehículos eléctricos y GAS (GNV y GLP) se mantienen.

Teniendo en cuenta las condiciones técnicas requeridas y las actividades a contratar, el presupuesto estimado corresponde a la suma de $1.804.862.250 incluido los impuestos y deducciones aplicables, detallado así:

ITEM	Cantidad	TOTAL ITEM
Motocargueros	75	$ 1.756.890.000
Derechos de Matrícula	75	$ 13.770.000
Soat	75	$ 25.417.800
Impuestos automotor	75	$ 8.784.450
TOTAL		$ 1.804.862.250

El **MUNICIPIO DE JAMUNDÍ**, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Numero C.D.P	223
Fecha	20/04/2023
Unidad ejecutora	02-76364
Fuente	Nación
Valor total C.D.P	$2.425.539.421,00
Valor a afectar del C.D.P	$1.804.862.250

ANALISIS DE LA OFERTA

1. Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien

El Municipio de Jamundí nunca ha realizado este tipo de procesos.

2. Contrataciones por parte de otras entidades

MODALIDAD CONTRATACIÓN ENTIDAD	No. PROCESO	OBJETO	VALOR	LINK
SUBASTA VALLE DEL CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GINEBRA	**SASIP-004-2023**	ADQUISICIÓN DE CUATRO (04) MOTOCARGUEROS PARA LA RECONVERSIÓN DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE GINEBRA.”	$ 74,050,615	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-9-491147
SUBASTA VALLE DEL CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GINEBRA	**SASIP-004-2022**	ADQUISICIÓN DE CUATRO (04) MOTOCARGUER S PARA LA RECONVERSIÓN DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE GINEBRA.	$ 73,103,937	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-9-483738
SUBASTA **SANTIAGO DE CAL DISTRITO ESPECIAL SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO**	4171.0.10.32.1.187-2022	Adquisición de mínimo 143 vehículos automotores listos para circular, nuevos y homologados para transporte de carga, para entregar a un primer grupo de beneficiarios de la Resolución No 4171.010.21.054 del 24 de mayo de 2022, caracterizados en cumplimiento de la Ley 2138 de 2021 incluidos en el proceso de sustitución de vehículos de tracción animal, en desarrollo del proyecto	$9.585.754.750	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3251623&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

MODALIDAD CONTRATACIÓN ENTIDAD	No. PROCESO	OBJETO	VALOR	LINK
		denominado IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA DE RECONVERSIÓN SOCIO-LABORAL PARA POBLACIÓN DE CARRETILLEROS Y HERREROS (...)		
MÍNIMA CUANTÍA VALLE DEL CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GINEBRA	**MC-052-2020**	ADQUISICIÓN DE MOTOCARGUEROS PARA LA RECONVERSIÓN DE VEHICULOS DE TRACCIÓN ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE GINEBRA..	$ 24,578,484	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-13-11373952
VALLE DEL CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TORO		COMPRAVENTA DE MOTOCARRO DE CARGA, CON DESTINO AL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO		

Quienes ofrecen el bien a adquirir

Analizado el contexto de mercado a nivel nacional se pudo concluir que las empresas que se mencionan a continuación, son algunas de las que pueden suministrar los vehículos a adquirir.

NIT	Razón Social	Departamento	CIIU
890102782	MOTORES DE LA COSTA S.A.S	ATLANTICO	G4511
860507710	AUTO STOK SAS	BOGOTA D.C.	G4511
860091235	LYRA MOTORS SAS	BOGOTA D.C.	G4511
900426895	COMERCIALIZADORA ALCALA MOTOR S.A.S.	BOGOTA D.C.	G4511
815000997	almotores sa	VALLE	G4511
890800100	CALDAS MOTOR SA	RISARALDA	G4511
900552393	almacen de motores sas	VALLE	G4511
900402392	TORO COMERCIALIZADORA AUTOMOTRIZ SAS	VALLE	G4511
890327282	AUTOPACIFICO SA	VALLE	G4511
900902082	BARU MOTORS MONTERIA S.A.S	CORDOBA	G4511
900144784	CAMIONES CAMAZ DE COLOMBIA LTDA	CUNDINAMARCA	G4511
810000882	ARMOTOR S.A	CALDAS	G4511
860000189	CARCO SA	BOGOTA D.C.	G4511
816006697	VEHICULOS DEL CAFE SAS	RISARALDA	G4511
860401312	NARITA MOTORS SAS	BOGOTA D.C.	G4511
890802377	AUTOMOTRIZ CALDAS MOTOR S.A.S	CALDAS	G4511

890403472	BARU MOTORS SAS	BOLIVAR	G4511
830115079	AUTO GRANDE S.A	BOGOTA D.C.	G4511
900088171	LLERAS BIKE Y CIA SAS	ANTIOQUIA	G4511
802000849	JANNA MOTORS SAS	ATLANTICO	G4511
824001273	MOTORESTE MOTORS S.A	SANTANDER	G4511
830039773	BENEMOTORS SA	BOGOTA D.C.	G4511
802005367	BUSES ELITE SAS	ATLANTICO	G4511
901063998	CEIBA MOTOR SAS	CALDAS	G4511
900329399	ALEMAUTOS SA	ANTIOQUIA	G4511
900405070	AUTOMOTORES FUJIYAMA DEL MAGDALENA SAS	MAGDALENA	G4511
900362666	CÚCUTA MOTORS SAS	NORTE DE SANTANDER	G4511
890403068	VEHÍCULOS DE LA COSTA SAS	BOLIVAR	G4511
822005832	SAMURAI MOTOR SAS	META	G4511
890801770	CASA RESTREPO SA	CALDAS	G4511
830502990	INVERSIONES SARI S.A.S.	BOGOTA D.C.	G4511
901135466	STUTTGART SAS	BOGOTA D.C.	G4511
800129263	VEHICULOS DE CALDAS S.A VEHICALDA SS.A	CALDAS	G4511
900369986	AUTOESTE SAS	CESAR	G4511
890925058	Distrikia S.A	ANTIOQUIA	G4511
800110970	AUTOMOTORES SAN JORGE S.A	BOGOTA D.C.	G4511
890308965	CALIMA MOTOR SAS EN LIQUIDACION	VALLE	G4511
900459792	PLAZA ROVIRA SAS	SANTANDER	G4511
892301158	GUTIERREZ DANGOND MARAUTOS S.A.S.	CESAR	G4511
800039439	DEMCAUTOS S.A.	BOGOTA D.C.	G4511
891201165	AUTOMOTRIZ DEL SUR SAS	NARINO	G4511
800218155	COUNTRY MOTORS SA	ATLANTICO	G4511
901266266	JIANGLING MOTORS COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	G4511
804014559	BRACHOAUTOS S	SANTANDER	G4511
800240258	ALBORAUTOS SAS	BOGOTA D.C.	G4511
900692153	DINA CAMIONES DE COLOMBIA SAS	ANTIOQUIA	G4511
901137260	MOTOR K SAS	NARINO	G4511
900390168	AUTOMOVILES EXCLUSIVOS SAS	BOGOTA D.C.	G4511
860060543	SINCROMOTORS SAS	BOGOTA D.C.	G4511
890100164	AUTOMERCANTIL DEL CARIBE S.A.S.	ATLANTICO	G4511
813007147	REINDUSTRIAS S.A.S.	BOGOTA D.C.	G4511
890802651	COLOMBIANA DE AUTOS S.A COLAUTOS S.A	CALDAS	G4511
900103237	ALIANZA MOTOR S.AALIANZA MOTOR S.A	BOGOTA D.C.	G4511
900670035	AUTOS ITALIANOS DE COLOMBIA SA SUCURSAL COLOMBIA	BOGOTA D.C.	G4511
804004553	MAYORAUTOS SAS	SANTANDER	G4511
900673037	MAYORAUTOS EUROCARS SAS	SANTANDER	G4511
816003186	COMERCIALIZADORA HOMAZ SAS	RISARALDA	G4511
900164335	Novamotors SAS	CUNDINAMARCA	G4511
806006435	JUANAUTOS EL CERRO S.A.S	BOLIVAR	G4511
804015429	MOTORESTE COCHES S.A	SANTANDER	G4511

804002832	CENTRAL MOTOR SAS	SANTANDER	G4511
800206234	CASAUTOS SA	CALDAS	G4511
900137429	PLANETA MOTOS SAS	BOGOTA D.C.	G4511
800170523	CORPORACION DE TAXIS DE COLOMBIA S.A. CORPOTAXIS D.C. S.A.	BOGOTA D.C.	G4511
860007884	AUTOMOTORA NACIONAL SAS AUTONAL SAS	BOGOTA D.C.	G4511
900703240	MAZDA DE COLOMBIA S.A.S.	BOGOTA D.C.	G4511
860019063	MOTORES Y MÁQUINAS S.A. BIC	BOGOTA D.C.	G4511
900780755	FORD MOTOR COLOMBIA S A S	BOGOTA D.C.	G4511
860052634	DISTRIBUIDORA LOS COCHES LA SABANA SAS	BOGOTA D.C.	G4511
860001576	MARCALI S.A.	BOGOTA D.C.	G4511
900084999	PROMOTORES DEL ORIENTE S.A	SANTANDER	G4511
804005049	SANAUTOS MOTOR SA	BOGOTA D.C.	G4511
800149138	AUTOMOTORA SAS	ANTIOQUIA	G4511
900871523	INNOVAAUTO SAS	BOGOTA D.C.	G4511
860508936	PARRA ARANGO Y CIA S.A.	BOGOTA D.C.	G4511
900553647	PROMOTORA DE PROYECTOS HARAS DE SANTA LUCIA SAS	ANTIOQUIA	G4511
830509877	CHINA AUTOMOTRIZ SA EN REORGANIZACION	VALLE	G4511
900684984	Autolux SAS	ANTIOQUIA	G4511
900486347	DISTRIBUIDORA LOS AUTOS DE COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	G4511
830078966	METROKIA S.A.	MAGDALENA	G4511
900896197	AUTOMOTORES FRANCIA S.A.S.	BOGOTA D.C.	G4511
890301680	MOTORES DEL VALLE MOTOVALLE SAS	VALLE	G4511
860001778	INDUSTRIAS IVOR SA CASA INGLESA	CUNDINAMARCA	G4511
901225165	EURO MARCALI S.A.S	BOGOTA D.C.	G4511
900969200	AUTOMOTOR.CO S.A.S.	BOGOTA D.C.	G4511
800215496	MARKIA S.A	BOGOTA D.C.	G4511
800215494	MARCALI INTERNACIONAL S.A.	BOGOTA D.C.	G4511
900241784	Automotriz Escandinava S.A.S.	BOGOTA D.C.	G4511
900108579	AUTOMOTORES COMERCIALES AUTOCOM S.A	CUNDINAMARCA	G4511
900466209	PORSCHE COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	G4511
830006901	AUTOMOTORES COMAGRO SAS	BOGOTA D.C.	G4511
830044266	DIVEMOTOR COLOMBIA SA	BOGOTA D.C.	G4511
900780510	AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	G4511
802012828	AUTOMOTORES DEL LITORAL S.A.	ATLANTICO	G4511
805026621	SSANGYONG MOTOR COLOMBIA SA EN REORGANIZACION	VALLE	G4511
830011616	AUTOGALIAS SAS	BOGOTA D.C.	G4511
800029569	AUTOSUPERIOR S.A.S	VALLE	G4511
860509514	AUTOGERMANA S.A.S	BOGOTA D.C.	G4511
890200179	SANAUTOS SA	BOGOTA D.C.	G4511
811010832	VEHICULOS DEL CAMINO S.A.S.	ANTIOQUIA	G4511
900241676	AUTOMOTRIZ ITALOAMERICA S.A.S.	BOGOTA D.C.	G4511
900353873	SCANIA COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	G4511

KENWORTH DE LA MONTAÑA
800125639 SAS BOGOTA D.C. G4511

ANÁLISIS DE RIESGOS

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el análisis y la matriz de riesgos asociados al contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección, así como la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes, se encuentran descritos en el anexo **"MATRIZ DE RIESGOS"** que forma parte integral del presente documento

Para su elaboración EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, tuvo presente los siguientes elementos conceptuales para su determinación.

DEFINICIÓN DE RIESGO: La entidad, entiende por RIESGO una medida de variabilidad de los posibles resultados que se pueden esperar de un evento; siendo considerados como RIESGOS CONTRACTUALES todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS: Para efectos de la presente contratación y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 de la Ley 1150 de 2007, Decreto Ley número 4170 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, el CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011.

La administración y el manejo del riesgo debe cubrir debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato el vencimiento de garantías o la disposición final del bien y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos contractuales se clasifican así,
- Riesgos previsibles
- Riesgos imprevisibles
- Riesgos cubiertos bajo el régimen de garantías.
- Obligaciones contingentes
- Riesgos generados por malas prácticas

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, a continuación se relacionan los riesgos *previsibles* involucrados en la presente contratación, con el propósito de incluirlos dentro de la ecuación contractual, asignando directrices para su tratamiento, al tenor de lo previsto por el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, según el cual, "*En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. (…)"*

Por lo tanto, RIESGOS PREVISIBLES son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

a. Riesgos de carácter económico;
b. Riesgos de carácter social o político;
c. Riesgos de carácter operacional;
d. Riesgos de carácter técnico;
e. Riesgos de carácter financiero;
f. Riesgos de carácter regulatorio;
g. Riesgos de la naturaleza;
h. Riesgos ambientales;

De los cuales se hace énfasis en:

. Riesgos tecnológicos

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015, la contratación de SUMINISTRO tendrá en cuenta los riesgos que se estipulen en los estudios previos:

Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales:
Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios derivados de:

- Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
- El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al Contratista

ANÁLISIS FINANCIERO

La información requerida en el presente acápite debe estar reportada en el RUP con corte a 31 diciembre de 2022**.**

Para el análisis de la capacidad financiera, se evaluará la información financiera contenida en el Registro único de Proponentes (RUP), en concordancia con el Régimen de Transición descrito en el Decreto 1082 de 2015 o los estados financieros detallados. Se verificará la información financiera con corte a diciembre 31 de 2022, a partir de las cifras registradas en el RUP, los cuales deben estar en firme a la fecha de cierre del proceso, de conformidad con la normatividad vigente y coincidir con la información de los estados financieros.

La Superintendencia de Sociedades Pública desde el año 2017 hasta el año 2020, estudia los estados financieros de las empresas que vigila, bajo normas NIIF, en el Sistema Integrado de Información Societaria - SIIS. Con base en esta información, la Cámara Colombiana de la Infraestructura, ha desarrollado una herramienta para cada sector de la infraestructura, en la cual se observa el porcentaje de empresas (constructoras, consultoras y proveedoras) que cumplen con los indicadores financieros exigidos por las entidades contratantes en sus procesos de contratación pública.

Para el mercado automovilístico, la herramienta permite conocer las condiciones de 205 empresas frente a los requisitos financieros y organizacionales exigidos por las entidades estatales, calculando el número y porcentaje de empresas de la muestra que cumplen y no cumplen con todos los requisitos financieros solicitados en un determinado proceso de contratación.

Quien aspire a participar en el presente proceso, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, deberá cumplir con los siguientes indicadores debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, actualizado y en firme, que contenga las cifras de los estados financieros al 31 de diciembre de 2022, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, al cierre de este proceso.

Por lo cual y con la aplicación del método del intervalo de confianza, se exigirán los siguientes indicadores:

Método del intervalo de confianza

Índice de Liquidez	1,38
Nivel de endeudamiento	0,67
Razón de Cobertura de Intereses	2,83
Rentabilidad del Patrimonio	0,19
Rentabilidad del Activo	0,06

Número de proponentes	203,00
Número de proponentes habilitados	30,00
Porcentaje de proponentes habilitados	15%

Para la aplicación de criterios diferenciales encontramos que el sector automotor, cuenta con empresas Mipymes, como se muestra a continuación:

	Nit	Razón social de la sociedad	Departamento de domicilio	Código CIIU- Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Punto Entrada
	890102782	MOTORES DE LA COSTA S.A.S	ATLANTICO	G4511	Pymes-Individuales
2	860507710	AUTO STOK SAS	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
3	860091235	LYRA MOTORS SAS	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
4	900055386	C.M MOTOR`S S.A.S. EN REORGANIZACION	MAGDALENA	G4511	Pymes-Individuales
5	901092300	DISTRIBUIDORA DE AUTOS DEL CARIBE SAS	ATLANTICO	G4511	Pymes-Individuales
6	900294398	AUTOMOTORES FARALLONES S.A.S.	VALLE	G4511	Pymes-Individuales
7	900426895	COMERCIALIZADORA ALCALA MOTOR S.A.S.	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
8	815000997	almotores sa	VALLE	G4511	Pymes-Individuales
9	890800100	CALDAS MOTOR SA	RISARALDA	G4511	Pymes-Individuales
1	900552393	almacen de motores sas	VALLE	G4511	Pymes-Individuales
1	900402392	TORO COMERCIALIZADORA AUTOMOTRIZ SAS	VALLE	G4511	Pymes-Individuales
1	901267834	SEDETAXI S.A.S.	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
1	800157892	AUTO ROBLE LTDA	CORDOBA	G4511	Pymes-Individuales
1	890300394	CARIBE SAS	VALLE	G4511	Pymes-Individuales
1	830054299	RIPEL PROVEEDURIA Y CONSTRUCCIONES SAS	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
1	890924684	SOCIEDAD MERCANTIL DE AUTOMOTORES S.A	ANTIOQUIA	G4511	Pymes-Individuales
1	890327282	AUTOPACIFICO SA	VALLE	G4511	Pymes-Individuales
1	900902082	BARU MOTORS MONTERIA S.A.S	CORDOBA	G4511	Pymes-Individuales
1	900144784	CAMIONES CAMAZ DE COLOMBIA LTDA	CUNDINAMARCA	G4511	Pymes-Individuales
2	810000882	ARMOTOR S.A	CALDAS	G4511	Pymes-Individuales
2	900009890	CAR CENTER DE COLOMBIA S A	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
2	860040872	INTERNACIONAL DE VEHICULOS LIMITADA	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
2	890700179	COMPAÑIA AUTOMOTORA DEL TOLIMA COLTOLIMA LTDA	TOLIMA	G4511	Pymes-Individuales
2	901170879	PACIFICO MOTORS SAS	VALLE	G4511	Pymes-Individuales
2	860000189	CARCO SA	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
2	816006697	VEHICULOS DEL CAFE SAS	RISARALDA	G4511	Pymes-Individuales

2	820001772	CARRAZOS SAS	BOYACA	G4511	Pymes-Individuales
2	800180704	VEHICOLDA SAS	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
2	860401312	NARITA MOTORS SAS	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
3	890802377	AUTOMOTRIZ CALDAS MOTOR S.A.S	CALDAS	G4511	Pymes-Individuales
3	890403472	BARU MOTORS SAS	BOLIVAR	G4511	Pymes-Individuales
3	830115079	AUTO GRANDE S.A	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
3	900088171	LLERAS BIKE Y CIA SAS	ANTIOQUIA	G4511	Pymes-Individuales
3	802000849	JANNA MOTORS SAS	ATLANTICO	G4511	Pymes-Individuales
3	824001273	MOTORESTE MOTORS S.A	SANTANDER	G4511	Pymes-Individuales
3	830039773	BENEMOTORS SA	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
3	802005367	BUSES ELITE SAS	ATLANTICO	G4511	Pymes-Individuales
3	901063998	CEIBA MOTOR SAS	CALDAS	G4511	Pymes-Individuales
3	900329399	ALEMAUTOS SA	ANTIOQUIA	G4511	Pymes-Individuales
4	900405070	AUTOMOTORES FUJIYAMA DEL MAGDALENA SAS	MAGDALENA	G4511	Pymes-Individuales
4	900362666	CUCUTA MOTORS SAS	NORTE DE SANTANDER	G4511	Pymes-Individuales
4	890403068	VEHICULOS DE LA COSTA SAS	BOLIVAR	G4511	Pymes-Individuales
4	822005832	SAMURAI MOTOR SAS	META	G4511	Pymes-Individuales
4	890801770	CASA RESTREPO SA	CALDAS	G4511	Pymes-Individuales
4	830502990	INVERSIONES SARI S.A.S.	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
4	901135466	STUTTGART SAS	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
4	800129263	VEHICULOS DE CALDAS S.A VEHICALDA SS.A	CALDAS	G4511	Pymes-Individuales
4	900369986	AUTOESTE SAS	CESAR	G4511	Pymes-Individuales
4	890925058	Distrikia S.A	ANTIOQUIA	G4511	Pymes-Individuales
5	800110970	AUTOMOTORES SAN JORGE S.A	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
5	890308965	CALIMA MOTOR SAS EN LIQUIDACION	VALLE	G4511	Pymes-Individuales
5	900459792	PLAZA ROVIRA SAS	SANTANDER	G4511	Pymes-Individuales
5	892301158	GUTIERREZ DANGOND MARAUTOS S.A.S.	CESAR	G4511	Pymes-Individuales
5	800039439	DEMCAUTOS S.A.	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
5	891201165	AUTOMOTRIZ DEL SUR SAS	NARINO	G4511	Pymes-Individuales
5	800218155	COUNTRY MOTORS SA	ATLANTICO	G4511	Pymes-Individuales
5	901266266	JIANGLING MOTORS COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
5	804014559	BRACHOAUTOS S	SANTANDER	G4511	Pymes-Individuales
5	800240258	ALBORAUTOS SAS	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales

6	900692153	DINA CAMIONES DE COLOMBIA SAS	ANTIOQUIA	G4511	Pymes-Individuales
6	901137260	MOTOR K SAS	NARINO	G4511	Pymes-Individuales
6	900390168	AUTOMOVILES EXCLUSIVOS SAS	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
6	860060543	SINCROMOTORS SAS	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
6	890100164	AUTOMERCANTIL DEL CARIBE S.A.S.	ATLANTICO	G4511	Pymes-Individuales
6	813007147	REINDUSTRIAS S.A.S.	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
6	890802651	COLOMBIANA DE AUTOS S.A COLAUTOS S.A	CALDAS	G4511	Pymes-Individuales
6	890911878	CARIBE MOTOR DE MEDELLIN S.A.S	ANTIOQUIA	G4511	Pymes-Individuales
6	901161173	GRUPO MILLA S.A.S.	ANTIOQUIA	G4511	Pymes-Individuales
6	900694569	BUSES Y AUTOS DE COLOMBIA SA	ATLANTICO	G4511	Pymes-Individuales
7	900470946	AUTOZEN SAS	ANTIOQUIA	G4511	Pymes-Individuales
7	830022354	COMERCIALIZADORA DE VEHICULOS IMPORTADOS S.A	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
7	860536250	TOYONORTE SAS	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
7	800159244	AUTOMOTORA NORTE Y SUR LTDA	VALLE	G4511	Pymes-Individuales
7	814005173	MOTOR KIA SAS	NARINO	G4511	Pymes-Individuales
7	900453989	CARROCERIAS INNOVA SAS	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
7	800084728	DISTRIBUIDORA MAYORISTA DE AUTOMOVILES S.A.S	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
7	800060067	AUTOMOTORES FUJIYAMA SAS	ATLANTICO	G4511	Pymes-Individuales
7	900103237	ALIANZA MOTOR S.AALIANZA MOTOR S.A	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
7	900670035	AUTOS ITALIANOS DE COLOMBIA SA SUCURSAL COLOMBIA	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
8	804004553	MAYORAUTOS SAS	SANTANDER	G4511	Pymes-Individuales
8	900673037	MAYORAUTOS EUROCARS SAS	SANTANDER	G4511	Pymes-Individuales
8	816003186	COMERCIALIZADORA HOMAZ SAS	RISARALDA	G4511	Pymes-Individuales
8	900164335	Novamotors SAS	CUNDINAMARCA	G4511	Pymes-Individuales
8	806006435	JUANAUTOS EL CERRO S.A.S	BOLIVAR	G4511	Pymes-Individuales
8	804015429	MOTORESTE COCHES S.A	SANTANDER	G4511	Pymes-Individuales
8	804002832	CENTRAL MOTOR SAS	SANTANDER	G4511	Pymes-Individuales
8	800206234	CASAUTOS SA	CALDAS	G4511	Pymes-Individuales
8	900137429	PLANETA MOTOS SAS	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
8	830039537	AUTOMOTORES LLANO GRANDE SA	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
9	891200429	PASTO MOTORS SAS	NARINO	G4511	Pymes-Individuales
9	860023024	AGRICOLA AUTOMOTRIZ SAS	VALLE	G4511	Pymes-Individuales
9	890905627	CASA BRITANICA S.A.	ANTIOQUIA	G4511	Pymes-Individuales

9	819005725	TAYRONA AUTOMOTRIZ SAS	MAGDALENA	G4511	Pymes-Individuales
9	900531238	AUTO MARCOL SAS	NORTE DE SANTANDER	G4511	Pymes-Individuales
9	800193425	RIVERA Y FLOREZ SAS DISTRIBUCIONES	PUTUMAYO	G4511	Pymes-Individuales
9	830079821	INVERSIONES PROMEGA SAS	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
9	900022426	GERMANIA MOTORS SAS	ANTIOQUIA	G4511	Pymes-Individuales
9	890900234	Distribuciones Caribe s.a.s	ANTIOQUIA	G4511	Pymes-Individuales
9	804002724	FERSAUTOS SAS	SANTANDER	G4511	Pymes-Individuales
1	900369627	ALEMANA AUTOMOTRIZ SAS	ATLANTICO	G4511	Pymes-Individuales
1	860056330	COMERCIALIZADORA DE AUTOS MARCALI SAS	VALLE	G4511	Pymes-Individuales
1	900645824	DG ANDINA AUTOMOTRIZ S.A.S	CALDAS	G4511	Pymes-Individuales
1	890203023	COMPAÑIA AUTOMOTRIZ DIESEL S.A. CODIESEL S.A.	SANTANDER	G4511	Pymes-Individuales
1	901036522	motorwagen	VALLE	G4511	Pymes-Individuales
1	800041829	YOKOMOTOR S.A	ANTIOQUIA	G4511	Pymes-Individuales
1	900171022	MOTORESTE AUTOS S.A	SANTANDER	G4511	Pymes-Individuales
1	890922323	AUTOMONTAÑA SAS	ANTIOQUIA	G4511	Pymes-Individuales
1	811022917	PAVON AUTOS SAS	ANTIOQUIA	G4511	Pymes-Individuales
1	891904029	CENTRO MOTORS S.A.	VALLE	G4511	Pymes-Individuales
1	900352122	TRACTOGERMANA S.A.S	CUNDINAMARCA	G4511	Pymes-Individuales
1	890700031	SIDA SAS	TOLIMA	G4511	Pymes-Individuales
1	860032115	CENTRO AUTOMOTOR DIESEL S.A	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
1	900735220	BSJ CONSTRUCCIONES S.A.S	ATLANTICO	G4511	Pymes-Individuales
1	800007122	COLEGAS SAS	VALLE	G4511	Pymes-Individuales
1	900188916	ALKA MOTOR SAS	CAUCA	G4511	Pymes-Individuales
1	800160116	AUTOCORDILLERA SAS	VALLE	G4511	Pymes-Individuales
1	860015118	CONTINAUTOS SAS	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
1	890800120	CASA LOPEZ S.A.	CALDAS	G4511	Pymes-Individuales
1	800142319	VEHICULOS DEL LLANO SAS	META	G4511	Pymes-Individuales
1	900223905	NVERSIONES CARCONDOR SAS	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
1	900343209	AUTOMOTORES EUROPA SAS	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
1	900188208	MUNDO KIA S.A	ANTIOQUIA	G4511	Pymes-Individuales
1	890001208	CENTRO AUTOMOTOR LTDA	QUINDIO	G4511	Pymes-Individuales
1	800051817	AUTOMOTORA DE OCCIDENTE S EN C S	RISARALDA	G4511	Pymes-Individuales
1	802007207	AUTOTROPICAL S.A.S.	ATLANTICO	G4511	Pymes-Individuales

1	890942310	Ayura Motor S.A.	ANTIOQUIA	G4511	Pymes-Individuales
1	900923508	AUTAMA MOTOR SAS	VALLE	G4511	Pymes-Individuales
1	900006406	EL ROBLE MOTOR	ANTIOQUIA	G4511	Pymes-Individuales
1	811006409	DIESEL ANDINO S.A	ANTIOQUIA	G4511	Pymes-Individuales
1	830086206	AUTOMOTORES RIO GRANDE SAS	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
1	890201902	AUTOMOTORES DEL ESTE AMAYA SERRANO S.A MOTORESTE S.A	SANTANDER	G4511	Pymes-Individuales
1	800160026	AUTOS BENCAR CARDOZO Y CIA SAS	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
1	830011015	AUTOELITE SAS	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
1	860034604	AUTOMAYOR SA	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
1	900269220	INTERNATIONAL PROTECTION LTDA	ATLANTICO	G4511	Pymes-Individuales
1	890913902	ANTIOQUEÑA DE AUTOMOTORES Y REPUESTOS S.A.	ANTIOQUIA	G4511	Pymes-Individuales
1	900171238	VALORIZACION SAS	VALLE	G4511	Pymes-Individuales
1	900022108	AUTOMUNICH LTDA	ATLANTICO	G4511	Pymes-Individuales
1	900479868	TRANS AURA SAS	BOLIVAR	G4511	Pymes-Individuales
1	900722196	MONT ROYAL CORPORATION SAS	BOLIVAR	G4511	Pymes-Individuales
1	900225704	AUTO BERLIN S.A.	ATLANTICO	G4511	Pymes-Individuales
1	800035606	Campesa SA	SANTANDER	G4511	Pymes-Individuales

Por lo tanto se realizara aplicación al criterio diferencial de MIPYMES, para el sector que nos ocupa, con los siguientes indicadores:

Índice de Liquidez	1,2
Nivel de endeudamiento	0,60
Razón de Cobertura de Intereses	2,2
Rentabilidad del Patrimonio	0,10
Rentabilidad del Activo	0,04

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En observancia del numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se muestra la aplicación o no de los Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio de acuerdo a los valores a partir de los cuales se aplican, así:

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidades generales del nivel nacional	Entidades especiales del nivel nacional
	Chile	Bienes y servicios $834.618.000 **COP**	Bienes y servicios $208.654.000 **COP** Servicios de construcción $20.865.438.000 **COP**	Bienes y servicios $918.079.000 **COP**

Canadá		N/A	Bienes y servicios $241.786.000 **COP** Servicios de construcción $20.865.438.000 **COP**	Bienes y servicios $1.208.928.000 **COP** Servicios de construcción $38.687.607.000 **COP**
Chile		Bienes y servicios $836.008.000 **COP** Servicios de construcción $20.900.211.000 **COP**	Bienes y servicios $209.002.000 **COP** Servicios de construcción $20.900.211.000 **COP**	Bienes y servicios $919.609.000 **COP** Servicios de construcción $20.900.211.000 **COP**
Corea		Bienes y servicios $834.620.000 **COP** Servicios de construcción $62.596.500.000 **COP**	Bienes y servicios $292.117.000 **COP** Servicios de construcción $20.865.500.000 **COP**	Bienes y servicios $1.669.240.000 **COP** Servicios de construcción $62.596.500.000 **COP**
Estados AELC		Bienes y servicios $788.071.000 **COP** Servicios de construcción $19.701.769.000 **COP**	Bienes y servicios $512.246.000 **COP** Servicios de construcción $19.701.769.000 **COP**	Bienes y servicios $866.878.000 **COP** Servicios de construcción $19.701.769.000 **COP**
Estados Unidos y Costa Rica		Bienes y servicios $1.481.116.000 **COP** Servicios de construcción $20.868.078.000 **COP**	Bienes y servicios $241.786.000 **COP** Servicios de construcción $20.868.078.000 **COP**	Bienes y servicios $752.599.000 **COP** Servicios de construcción $20.868.078.000 **COP**
México		N/A	Bienes y servicios* $78.920 **USD** Servicios de construcción* $10'259.653 **USD**	Bienes y servicios* $394.602 **USD** Servicios de construcción* $12'627.266 **USD**
Triángulo Norte	El Salvador	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	Valor de la menor cuantía de la Entidad	
	Guatemala			
	Honduras	N/A		
Unión Europea		Bienes y servicios $777.100.000 **COP** Servicios de construcción $19.427.500.000 **COP**	Bienes y servicios $505.115.000 **COP** Servicios de construcción $19.427.500.000 **COP**	Bienes y servicios $777.100.000 **COP** Servicios de construcción $19.427.500.000 **COP**

Los valores en pesos colombianos de los Acuerdos Comerciales están vigentes hasta el 31 de diciembre de 2023.

Del cuadro anterior se observa y de conformidad con lo previsto en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, expedido en COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los Tratados de Libre Comercio celebrados por el Estado Colombiano con: Guatemala, El Salvador, así como La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, toda vez que esta es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación y dicho acuerdo no altera los plazos.

Análisis de los Procesos de Contratación identificados

A continuación, se analizan los aspectos fundamentales de los Procesos de Contratación realizados por la Administración Municipal y por las otras entidades estatales.
a) Modalidad de Contratación
Se encuentra que las modalidades utilizadas para contratar la adquisición son subastas inversas.
b) Experiencia exigida al proveedor
El método para validar la experiencia exigida depende de la modalidad de contratación, los procesos revisados fueron desarrollados mediante la modalidad de subasta inversa, se requirió a los proveedores certificar su experiencia en la forma prevista en el Numeral 1o artículo 2.2.1.1.1.5.3 del

Decreto 1082 de 2015, mediante el aporte del RUP que demuestre la ejecución de los contratos con los códigos de UNSPSC exigidos por la entidad.
Y el numero de contratos según el valor del presupuesto oficial se exigio un numero de contratos que iba de uno hasta cinco contratos.

c) Garantías exigidas
Las garantías exigidas en los procesos analizados son las siguientes:

Garantía	Rango valor	Rango plazo	Exigibilidad
Cumplimiento del contrato	10% - 20%	Duración del contrato más entre 3 y 6 meses	100% de los casos
Pago de salarios	5% - 8%	Duración del contrato más 2 a 3 años	60% de los casos
Calidad del servicio	10%	Duración del contrato más seis (6) meses	20% de los casos
Responsabilidad civil extra contractual	200 SMMLV	Duración del contrato más 3 años	20% de los casos
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% - 20%	Duración del contrato más 6 y 12 meses	80% de los casos

Producto del análisis se puede afirmar que en todos los casos se solicitó cumplimiento del contrato y en la mayoría de los procesos se solicitó también Pago de salarios y Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.

d) Criterios técnicos relevantes

En algunos procesos, se evidenció una diferencia que puede ser relevante en cuanto al objeto y las especificaciones técnicas requeridas para satisfacer la necesidad, esta consiste en que en el proceso se incluye no sólo la adquisición de los vehículos sino el mantenimiento de los mismos, así como la matrícula, SOAT, y capacitación en procesos de conducción para el manejo de motocarros.

e) Códigos identificadores de los oferentes

Dentro de los procesos revisados se encontraron proveedores identificados con los siguientes códigos.

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
25101801	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Vehículos de motor	Bicicletas de motor	Motocicletas
25101600	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Vehículos de motor	Vehículos de transporte de productos y materiales	
Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
25181712	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Carrocerías y remolques	Remolques para productos y materiales	Remolque de motocicleta

Para la definición de las especificaciones técnicas de los vehículos a adquirir se tuvieron en cuenta diferentes aspectos. En primer lugar, el artículo 6 de la Ley 2138 de 2021, indica que “la sustitución de vehículos de tracción animal deberá hacerse por vehículos automotores

listos para circular, nuevos y homologados para transporte de carga y aptos para la topografía y distancia a recorrer entre el municipio o distrito y los sitios de descargue o transferencia". En segundo lugar, se tuvieron en cuenta las características de los vehículos que la comunidad beneficiaria solicito y con la que se llego a acuerdo con la administración municipal.

Conclusiones

Después de analizar la información compilada en este documento se presentan las siguientes conclusiones:

1. Dando cumplimiento a las funciones asignadas, el desarrollo de los procesos de mejora continua de la administración pública, el cumplimiento de las metas contempladas en el plan de desarrollo y la ejecución de las demás funciones que por Ley le corresponden a la Alcaldía de Jamundí y a la Secretaría de Tránsito, llevar a cabo un proceso de Selección Abreviada por subasta inversa, de conformidad con lo previsto en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, para la contratación de la adquisición de 75 motocarros, cuyo objeto consiste "Implementación de unidad productiva de emprendimiento para dar cumplimiento al programa de promoción de actividades alternativas y sustitutivas para los conductores de los vehículos de tracción animal en el Municipio de Jamundí".

2. Existe un número considerable de empresas que están en la condición de vender este tipo de vehículos, tanto en la ciudad de Jamundí como en el Valle del Cauca, que pueden satisfacer la necesidad, y están enmarcadas en un ambiente de libre competencia.

3. Se estima que el plazo para la ejecución del contrato es hasta el 15 de diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, entre otros la expedición del compromiso presupuestal y la aprobación de las pólizas con un presupuesto oficial hasta de MIL OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENETOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($1.804.862.250), incluidos todos los costos directos o indirectos, los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional, departamental y municipal que se causen por la celebración, ejecución y liquidación.

4. El código de clasificación aplicable al presente proceso es:

GRUPO: C Maquinaria, herramientas, equipo industrial y vehículos
CLASIFICACIÓN:
SEGMENTO: 25000000 vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes.
FAMILIA: 25100000 vehículos de motor
CLASE: 25101600 Vehículos de transporte de productos y materiales

5. En atención a que dentro de las actividades a ejecutarse, se requiere brindar apoyo en el manejo del vehículo a los beneficiarios del programa, se requiere de un personal mínimo para el cumplimiento de ello.

6. Conforme al análisis de identificación de proveedores según su tamaño empresarial y toda vez que, de la muestra relacionada el 100% de los proveedores son MIPYMES, se sugiere establecer criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas que trata el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021.

Por ello, la experiencia a exigirse, estará dirigida para empresas con la capacidad jurídica y clasificadas en el código del numeral 1, la cual es:

6.1 En virtud de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 del 2015, el Decreto reglamentario 1860 de 2021, la entidad permite facilitar la participación en el Proceso de Contratación,

por lo que, las MIPYMES que pretendan participar, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección. El proponente deberá estar inscrito en el RUP y presentar copia del contrato y certificado y/o acta de liquidación y/o acta de terminación y/o acta final de mínimo un y máximo cinco (5) contratos celebrados, ejecutados y terminados cuyo objeto y/o dentro de sus actividades y/u obligaciones se encuentre suministro de motocicletas y/o motocargueros y cuyo valor sumado sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación (expresado en salarios mínimos legales del año 2022), y que se encuentre clasificado en el siguiente código UNSPC:

Código UNSPSC	**PRODUCTO**
25101600	Vehículos de transporte de productos y materiales

6.2 Para los demás proponentes que no ostenten, condición de MIPYMES, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección

El proponente deberá estar inscrito en el RUP y presentar copia del contrato y certificado y/o acta de liquidación y/o acta de terminación y/o acta final de mínimo dos y máximo tres contratos celebrados, ejecutados y terminados cuyo objeto y/o dentro de sus actividades y/u obligaciones se encuentre suministro de motocicletas y/o motocargueros y cuyo valor sumado sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación (expresado en salarios mínimos legales del año 2022), y que se encuentre clasificado en el siguiente código UNSPC

Código UNSPSC	**PRODUCTO**
25101600	Vehículos de transporte de productos y materiales

7. Los indicadores financieros a exigirse serán:

7.1 con el objetivo de establecer criterios diferenciales para MIPYMES, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual establece el deber de las entidades de generar condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de la MIPYMES, las empresas que se encuentren catalogadas como MIPYMESS podrán acreditar los siguientes indicadores financieros:

TABLA INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	**ÍNDICE REQUERIDO**
INDICE DE LIQUIDEZ: activo corriente/pasivo corriente	Debe ser Mayor o igual al (≥) 1.2
INDICE DE ENDEUDAMIENTO TOTAL (ET) (Pasivo total / activo total)	Debe ser menor (<) al 60%.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RATIO): Utilidad operacional / gastos de interés	Debe ser mayor o igual (≥) 2,2 VECES

Los demás proponentes que concurran al proceso de selección que no se encuentren catalogados como MIPYMES, deberán acreditar los siguientes indicadores:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
INDICE DE LIQUIDEZ: activo corriente/pasivo corriente	Debe ser Mayor o igual al (≥) 1,38
INDICE DE ENDEUDAMIENTO TOTAL (ET) (Pasivo total / activo total)	Debe ser menor (<) al 67%.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RATIO): Utilidad operacional / gastos de interés	Debe ser mayor o igual (≥) 2,83 VECES

8. Los indicadores organizacionales a exigirse serán:

8.1 Con el objetivo de establecer criterios diferenciales para MIPYMES, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual establece el deber de las entidades de generar condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de la MIPYMES, las empresas que se encuentren catalogadas como MIPYMESS podrán acreditar los siguientes indicadores financieros:

TABLA - INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio (ROE): utilidad operacional/ patrimonio	Debe ser mayor o igual (≥) 10%
Rentabilidad sobre activos (ROA): utilidad operacional/ activo total	ROA: Debe ser mayor o igual (≥) 4%

8.2 Conforme a lo anterior, los demás proponentes que concurran al proceso de selección que no se encuentren catalogados como MIPYMES, deberán acreditar los siguientes indicadores:

TABLA - INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio (ROE): utilidad operacional/ patrimonio	Debe ser mayor o igual (≥) 10%

Rentabilidad sobre activos (ROA): utilidad operacional/ activo total	ROA: Debe ser mayor o igual (≥) 6%

9. La entidad cancelará el valor del contrato mediante actas parciales, previo certificado del supervisor del contrato en el cual conste que el valor facturado corresponda a los vehículos matriculados y entregados, previa aprobación por el supervisor y al cumplimiento a satisfacción en calidad y tiempos de entrega de los insumos requeridos. En los meses que no se haya presentado requerimiento por parte del Municipio de Jamundí, no habrá lugar a ningún cobro.

10. Por último, los eventuales riesgos que se puedan derivar del proceso de contratación descansan en el incumplimiento de la entrega del objeto del proceso contractual y deberán ser mitigados con las garantías a solicitar, entre ellas: la garantía de cumplimiento del contrato, calidad de los bienes, calidad de los bienes y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

Las garantías a exigirse serán las siguiente:

AMPARO	**% DE AMPARO**	**BASE DE LIQUIDACIÓN**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	20%	Valor total del contrato	Por la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad de los bienes	20%	Valor total del contrato	Por cuatro (04) meses que inician una vez se termina la cobertura del amparo cumplimiento.
Pago de salarios, prestaciones sociales	5%	Valor total del contrato	Por la duración del contrato y tres (3) años más.

GESTORES

Rigo Andrés Ibarra Torres
Rol jurídico

Andrés Felipe Herrera Hincapié
Rol Financiero

Rholmeyer Sierra Carvajal
Rol técnico